INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/DC1/N° 812 /2019

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: **MEM-7144-2019-000042 - Ampliación 20% Contratos N° 263/18, 295/18, 265/18, 267/18, 301/18, 366/18, 272/18, 274/18, 311/18, 290/18 y 380/18 – LPN SBE N° 122/2017.-**
LUGAR Y FECHA: Asunción 25 de Julio de 2019.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 735/2019, de fecha 17 de julio de 2019, del Dpto. de Contratos y Seguros, providenciado en fecha 18 de julio por la Dirección Operativa de Contrataciones a la Dirección Jurídica.-
- Memorándum de fecha 12 de Julio de 2019, del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones, remite la solicitud de dictamen jurídico del Dpto. Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, respecto a la ampliación del 20% del monto correspondiente a Contratos suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 122/2017 "Adquisición de Insumos Generales para el IPS".-

3. MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/2003, Art. 63.-**
- **Resolución N° 844/2018.-**
- **Contratos N° 263/18, 295/18, 265/18, 267/18, 301/18, 366/18, 272/18, 274/18, 311/18, 290/18 y 380/18.-**

4. ANÁLISIS:

En la solicitud efectuada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud - Administrador del Contrato - señala que el requerimiento tiene como finalidad prever el desabastecimiento y cubrir así las necesidades de nuestra Institución para la prestación de servicios a los pacientes asegurados hasta tanto se hagan efectivas las adjudicaciones en curso.-

CONTRATO	EMPRESA	CODIGO	PRODUCTO	MONTO A SER AMPLIADO
263/18	CIRUMED, de Luis Abbate	7078	Punch p/ Biopsia	10.560.000
295/18	CODEX S.R.L.	2687	Hilo p/ sutura poliamida	3.396.000
		7252	Hilo p/ sutura poliprop.	
265/18	D&D DISTRIBUIDORA S.A.	9900	Test de Bowie Dick	3.072.000
		2973	Sonda Pezzer N° 32	
267/18	DISTR. YPACARAI S.A.	5753	Brazalete toma presión	3.072.000
301/18	EUROQUIMICA S.A.	7347	Prolongador llave 3 vías	353.640
366/18	IMP. EUROAMERICANA S.A.	3913	Cinta adhesiva quir.7,5	8.976.000
272/18	JACK -FACK S.R.L.	3459-4	Delantal plomado TM	96.940.800
		3459-5	Delantal plomado TG	
274/18	MARKEN S.A.	11027	Clorhexidin + Alcohol 3	10.218.000
		11028	Clorhexidin + Alcohol 10,5	9.624.000
311/18	SEYES S.A.	4388	Lanceta p/ toma de sangre	1.236.000
290/18	BRAUN MEDICAL PY S.A.	5537	Hilo p/ sutura poliprp. 0,2	5.520.000
380/18	BRAUN MEDICAL PY S.A.	11093	Caja peridural	13.320.000

Asimismo, el Administrador del Contrato recalca que de no otorgarse la ampliación de dichos insumos, la prestación del servicio podría verse afectada, generando un quiebre en la prestación del mismo.-

Conforme lo verificado en cada Contrato a ser ampliado se coteja que los montos a ser ampliados no sobrepasan el 20% de los montos originalmente pactados en cada uno de ellos, y se ajusta al umbral establecido para la licitación.-

Alicia C. Olazar M.
Abogada - Mat. N° 13.459
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno de los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones económicas, sociales y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omegãite hekopete umi puturã Seguro Social-gua, pe ysãi ha ombyaty puturã, ijuru ha tesãi pe ombaretéva umi mba'apohára rehe"

Así también, teniendo en cuenta que la ejecución de los contratos en cuestión se encuentran dentro de los doce meses desde su suscripción, el pedido de ampliación se enmarca dentro del parámetro establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:* ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente****, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-***

En concordancia al citado artículo, corresponde tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 844 de fecha 8 de marzo de 2018, artículo 9, que dispone: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Art. 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003 atendiendo las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente aceptada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecidos, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato".-*

Habiendose examinado los antecedentes remitidos por la Direccion Operativa de Contrataciones, se verifica que la modificación solicitada se ajusta a lo establecido en el art. 63 de la Ley N° 2051/03, y a la Resolución DNCP N° 844/2018, la misma no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para los proveedores, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, **no serán alterados con tal modificación**.-

En consecuencia, conforme a la reglamentación citada y los antecedentes de la solicitud, no encontramos reparo legal para la ampliación de las cantidades máximas de los **Contratos N° 263/18, 295/18, 265/18, 267/18, 301/18, 366/18, 272/18, 274/18, 311/18, 290/18 y 380/18, suscriptos en el marco de LPN SBE N° 122/2017**, y por consiguiente sus montos, siempre y cuando se cuente con la conformidad de las firmas proveedoras, sean respetados los límites ampliados y no superen el umbral fijado para la licitación.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que no existen impedimentos legales para la elaboración de una adenda modificatoria a los **Contratos N° 263/18, 295/18, 265/18, 267/18, 301/18, 366/18, 272/18, 274/18, 311/18, 290/18 y 380/18, suscriptos en el marco de LPN SBE N° 122/2017** "ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS", para la ampliación de los montos correspondientes a los códigos citados en el cuerpo del presente dictamen, de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, en concordancia con la Resolución DNCP N° 844/2018.-

Cabe mencionar que la adecuación de las cantidades y montos es responsabilidad del Administrador del Contrato, y en este sentido, corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación solicitada, a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.-

Atentamente.-

Alicia C. Olazar M.
Abogada - Mat. N° 13.459
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".